



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HABILITAR DEL CARIBE S.A.S.  
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S.  
RADICACIÓN No. 20001 31 03 005 2017 00191- 00.

Dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte demandada, a través de folio que antecede, solicita la entrega del depósito judicial existente en este proceso a favor de Coomeva E.P.S., por valor de \$291.515.218,00, solicitud que no es procedente, toda vez que dicho título judicial fue puesto a disposición del Juzgado Tercero Laboral Del Circuito de Valledupar mediante providencia de fecha 17 de mayo de 2018, en virtud del embargo de remanente existente dentro del sumario, por lo que dicha petición deberá remitirla al juzgado correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.